CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 027/2020 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA SERCONPYO S.A.S.

CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Nit: 892115007-2	
CONTRATISTA	SERCONPYO S.A.S., NIT: 900526663-6 REPRESENTANTE LEGAL: MARIA JOSE CARRASQUILLA ESCORCIA.	
OBJETO	ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y EQUIPAMENTO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN ARCHIVISTICA EN LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA.	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	RUBRO No. 013151-01	FUENTE: 1010 IPF INGRESOS PROPIOS FUNCIONAMIENTO
	DESCRIPCIÓN: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL Y ORGANI.	
	CDP NO 0000489 DEL 30/11/2020.	REGISTRO PRESUPUESTAL NO 0000844 DEL 21/12/2020
SUPERVISION	De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se designa a la Secretaría General del Distrito de Riohacha, para que ejerza la supervisión.	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	21 DE DICIEMBRE DE 2020	
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) DIAS Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
FECHA DE INICIACION	23 DE DICIEMBRE DE 2020	
FECHA SUSPENSIÓN 1:	30 DE DICIEMBRE DE 2020	
FECHA DE REINICIO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021	
PLAZO ADICIONAL 1:	DIEZ (10) DÍAS	
PLAZO TOTAL:	VEINTE (20) DÍAS	
SUPERVISIÓN:	LUIS PABLO DE ARMAS BLANCO	

Entre los suscritos a saber **MIGUEL JERONIMO PANCIERA DI ZOPPOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.080.209, quien actúa en calidad de alcalde (E) del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha- La Guajira, encargado mediante Decreto No. 098 del siete (07) de septiembre del 2021, debidamente facultado para celebrar actos contractuales y quien para efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, de una parte, y por la otra, **MARIA JOSE CARRASQUILLA ESCORCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.937.247, en calidad de Representante legal de **SERCONPYO S.A.S.,** identificada con NIT. 900526663-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente, Contrato Modificatorio No. 01 al Contrato de Mínima Cuantía No. 027 del 2020, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, entre el DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA y SERCONPYO S.A.S., se celebró el contrato de MINIMA CUANTIA No. 027 DEL 2020, cuya información y especificaciones principales están debidamente discriminadas en el encabezado del presente documento. 2°) Que según la fecha de suscripción del acta de inicio (23/12/2020), acta de suspensión (30/12/2020), acta de reinicio fechada (22/09/2021), el contrato descrito líneas arriba aún se encuentra vigente. 3°) Que, en este orden de ideas, por resultar válidas y sustentadas las razones, por ser procedente, se requiere modificar el plazo de ejecución inicialmente pactado al contrato aquí mencionado y la modificación de la supervisión actual, es por ello que se adelantaron los trámites administrativos tendientes a concretar la referida Modificación. 4°) Que, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la modificación en términos del concepto 2263 del

consejo de estado" ***La solemnidad del contrato de modificación: La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.***". 5°) Que en aras de las consideraciones expuestas y como quiera que con las presentes modificaciones se garantiza una mayor integridad, alcance y efectividad de los fines propuestos, se hace necesario suscribir el presente documento modificatorio al contrato descrito en el epígrafe, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la cláusula segunda, del contrato de MINIMA CUANTIA No. 027 DEL 2020, la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA: El contrato tendrá como plazo máximo veinte (20) días, plazo que resulta de sumar el término inicialmente pactado, más la adición de los diez (10) días fijados en este documento modificatorio. **CLAUSULA SEGUNDA GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar la vigencia de los amparos a que haya lugar, conforme a los términos de la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato modificatorio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen incólume al igual que su exigibilidad.

Dado en Riohacha, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021.

MIGUEL JERONIMO PANCIERA DI ZOPPOLA
Alcalde Distrital (E)

MARIA JOSE CARRASQUILLAESCORCIA
Representante legal
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Yeiny Romero Caro	Profesional – Secretaría General	
Revisado y Aprobado por:	Luis Pablo de Armas	Secretario General	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			